



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	<b>Verbal DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
<b>Demandante</b>	Dora Alba Ibarra Ibarra
<b>Demandado</b>	Herederos determinados e indeterminados de Everardo López
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2016-00907 00</b>

Verificada la actuación es evidente que el señor apoderado de la parte demandante solicitó la inscripción de la demanda, dentro del proceso verbal para la declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial. Con providencia del 19 de febrero de 2020 se dispuso el levantamiento de la medida de embargo que fue dispuesta con relación al inmueble de matrícula 50C-115118.

Revisado el certificado de tradición con las pretensiones de la demanda, es evidente que el bien fue adquirido por el demandado señor Everardo López en compraventa el 09 de febrero de 1993, en tanto que la existencia de la unión marital es requerida desde el 10 de febrero de 1996 hasta el 17 de mayo de 2016. Por manera que no podría afirmarse que el bien corresponde al haber de la sociedad patrimonial, que aquí se pretende, y que de haber existido reformas sobre él, que puedan ser incluidas, no podría afectarse el bien en su integridad, las medidas cautelares deben estar dirigidas a la medida propia.

Así las cosas, el despacho rechazará la solicitud de inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

**Firmado Por:**



**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**089499212d9fd58c023800f7d29107f770c989c91783baf6d1ddf194  
25fe69ff**

Documento generado en 12/04/2021 03:25:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**